

DECLARATORIA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y DE TODAS LAS OTRAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA

En esta política se establecen las disposiciones de la organización para prevenir el acoso sexual y otros tipos de acoso, y todo acto de violencia en cualquiera de sus operaciones.

El objetivo de esta política es fomentar un lugar sano y respetuoso de trabajo al prevenir y resolver de inmediato cualquier acto de acoso o violencia. Mediante esta política se pretende prevenir el acoso al promoverse una mayor conciencia en el personal, la resolución temprana de los problemas y el uso de procesos informales y formales para resolver estas cuestiones. Además, esta política tiene por objeto ayudar a crear y mantener un ambiente de trabajo positivo y productivo en el cual las personas sean tratadas con dignidad y respeto. Esto no solo promoverá el bienestar de todas las personas en el lugar de trabajo sino que, además, fortalecerá los valores de la integridad y la confianza que constituyen la base de una organización sólida.

PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y DE TODAS LAS OTRAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA

1. **PRINCIPIO DE CELERIDAD:** manifestación del derecho a que el procedimiento se realice de forma urgente y con unos plazos ciertos de resolución.
2. **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** permitiendo garantizar tanto la reserva necesaria e impedir cualquier tipo de represalia o reacción por parte de la persona denunciada como asegurar el desarrollo de un proceso tramitado con la necesaria transparencia y objetividad.
3. **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD:** garantizando el derecho de la víctima y de todas las personas que participen en el procedimiento a que se respete su derecho a la intimidad.
4. **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD:** el procedimiento respetará en todo momento la dignidad de la víctima y de todas las personas que participen en el procedimiento. En particular se garantizará la seguridad de la víctima estableciendo, en su caso, las medidas cautelares precisas.
5. **PRINCIPIO DE INDEMNIDAD:** garantizando la protección de las personas que participen en el procedimiento como denunciantes o prestando testimonio, en particular de la víctima, contra cualquier represalia o medida disciplinaria directa o indirecta, salvo que la denuncia sea falsa o se preste un falso testimonio.
6. **PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA:** no se tramitará el procedimiento al margen de lo dispuesto en las normas que lo regulan y amparan. Se apela al derecho de defensa y a la presunción de inocencia de las personas implicadas.
7. **PRINCIPIO DE VERACIDAD:** las denuncias en este ámbito deberán registrarse siempre por la buena fe de la persona denunciante, sin que resulten admisibles aquellas que sean falsas o dolosamente busquen perjudicar a la persona denunciada o a la empresa.
8. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA:** es obligación de las personas que participen en la instrucción y/o resolución del procedimiento de actuar con imparcialidad, cualquiera que sea la identidad o categoría de la víctima o de la persona acusada y la correlativa obligación de la organización de garantizar que no se producirán injerencias por su parte que comprometan o restrinjan estos principios.
9. **PRINCIPIO DE UNIDAD DE ACCIÓN:** existiendo varios canales, procedimientos, protocolos, políticas, códigos y comités, la organización aprovechará, siempre que sea posible, dichos recursos.

Aprobado por: Gerente General

